



IEM-CG-51/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

GLOSARIO

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.
Evaluación del desempeño:	Evaluación del desempeño al personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.
Incentivo:	Incentivo por rendimiento es aquella retribución y beneficio individual que podrá recibir el personal del Servicio que forme parte del universo de elegibles, ligado directamente a los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto ó IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.

69



IEM-CG-51/2020

Junta:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos evaluación:	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.
Lineamientos incentivos:	Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace para la Atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Director/a Ejecutivo/a de Vinculación y Servicio Profesional Electoral).
OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano Superior de Dirección:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

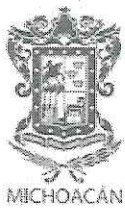
ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, con el objeto de regular las condiciones generales de trabajo, así como los criterios para el establecimiento de los mecanismos de selección, ingreso,

Página 2 de 12

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



IEM-CG-51/2020

capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal del Instituto y de los OPLE.

SEGUNDO. Designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 473, fracciones II y VII, del Estatuto, mediante Acuerdo CG-27/2016, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto designó al titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral en cuanto órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio en el Instituto.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve. El seis de septiembre de dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE144/2018, mediante el cual aprobó los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve, los cuales se integraron como Anexos uno y dos, formando parte integral del referido Acuerdo.

CUARTO. Aprobación del Programa Anual de Trabajo. El ocho de junio de dos mil dieciocho, a través de Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación del instituto, se emitió el Acuerdo IEM/CVySPE/04/2018, mediante el cual se aprobó el programa anual de incentivos dos mil diecinueve, para el personal que integra el Servicio.

QUINTO. Aprobación del Dictamen General de Resultados. El dieciséis de julio de dos mil veinte¹, el Consejo General del IEM, mediante Sesión Ordinaria virtual emitió el Acuerdo IEM-CG-29/2020, por medio del cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

¹ Salvo aclaración expresa, en lo subsecuente las fechas corresponden al año dos mil veinte.

9



SEXTO. Modificación en la integración de las Comisiones y Comités del IEM. El cuatro de septiembre, por medio de Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General del IEM aprobó el Acuerdo IEM-CG-33/2020, por el que se modificó la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, en consecuencia, la Comisión de Seguimiento quedó integrada de la siguiente manera:

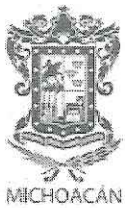
Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Ahora bien, mediante Sesión Ordinaria de treinta de septiembre, el Consejo General del IEM, a través de Acuerdo IEM/CG293/2020, designó, para lo que aquí interesa, a la Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, en cuanto Consejera y Consejero Electoral del IEM, respectivamente.

Así, derivado de la integración de dichos Consejeros Electorales, y, al contarse con la integración completa por parte del órgano de dirección superior del Instituto, por medio de Sesión Extraordinaria virtual del Consejo General se aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2020, quedando conformada dicha Comisión de Seguimiento, de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

SÉPTIMO. Propuesta de remisión al Consejo General del IEM respecto a los dictámenes. El veinticuatro de octubre, a través de Sesión Ordinaria virtual, celebrada por la Comisión de Seguimiento, fue aprobado el Acuerdo IEM/CVySPE/07/2020, por medio del cual se propuso la remisión al Consejo General



del IEM, para su aprobación, respecto de los Dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Órgano Electoral, correspondiente al periodo de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local en relación con los artículos 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, conforme al precitado numeral 32, el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Del mismo modo, en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracción XXXVIII del CCEEMO, es atribución del Consejo General del instituto, entre otras, llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia de Servicio Profesional Electoral, de acuerdo a las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO. Integración del cuerpo de servidores públicos. De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, mismo que deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

CG



IEM-CG-51/2020

TERCERO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 en relación con el 60, fracciones I, II y VII, ambos del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la DESPEN en la implementación del Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de los mecanismos del Servicio.

CUARTO. Atribuciones de las Comisiones. El artículo 35 del CEEMO, dispone que el Consejo General del instituto integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como que la Comisión de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica, y Vinculación y Servicio Profesional Electoral funcionarán de forma permanente, las cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les sean encomendados.

QUINTO. Atribuciones de la DESPEN. En tal sentido, el artículo 13, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la LGIPE, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del Instituto, así como llevar a cabo el ingreso al Servicio, la profesionalización, capacitación, promoción, incentivos, cambios de adscripción, rotación, evaluación y disciplina del personal del Servicio.

SEXTO. Evaluación del desempeño. El artículo 607 del Estatuto dispone que la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.

Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los Lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los

Página 6 de 12

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio de los OPLE.

SÉPTIMO. Facultades de la DESPEN. De conformidad con el artículo 8, inciso r) y 88 de los Lineamientos evaluación, corresponde a la DESPEN integrar el Dictamen de resultados individuales en el expediente físico o electrónico del personal de las y los miembros del Servicio.

OCTAVO. Facultades del Órgano de Enlace. Conforme a lo previsto en el artículo 11 de los Lineamientos evaluación, entre las facultades del Órgano de Enlace en el procedimiento de evaluación de desempeño, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Difundir entre evaluados y evaluadores del OPLE los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado o modificado, previo al inicio de su vigencia, privilegiando para ello las vías de comunicación electrónicas del Instituto y del OPLE.
- Apoyar a la DESPEN en la capacitación a los evaluados y a los evaluadores.
- Recabar o solicitar a los evaluadores, conforme a los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencias que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que esta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.
- Coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de evaluados, evaluadores y factores a evaluar.
- Integrar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño mediante el SIISPEN, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme lo establezca la DESPEN.
- Generar en el SIISPEN, el Dictamen de resultados individuales de los evaluados y notificarlos en un periodo no mayor a dos meses, posteriores a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.



MICHOACÁN



IEM-CG-51/2020

NOVENO. Dictamen de resultados individuales. El artículo 84 de los Lineamientos evaluación establece que el Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias. También se incluye el periodo evaluado, la Calificación Final y el Nivel de Desempeño alcanzado.

DÉCIMO. Plazo para la entrega de los incentivos. El artículo 40 de los Lineamientos incentivos, dispone que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE, determinándose que:

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento.

El OPLE deberá entregar a la DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

DÉCIMO PRIMERO. Aprobación del Acuerdo IEM-CG-29/2020. El Consejo General del IEM en Sesión Ordinaria virtual de dieciséis de julio, emitió el Acuerdo IEM-CG-29/2020, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de dos mil dieciocho a agosto de dos mil diecinueve; así como también y, de conformidad con el artículo 85 de los Lineamientos, instruyó al órgano de enlace para que notificara al personal del Servicio, en un periodo no mayor a dos meses, contado a partir del siguiente día de su aprobación, la fecha de aprobación del Dictamen General de Resultados, así como la fecha a partir de la cual podrían consultar el Dictamen de resultados individuales en el SIISPEN, mismo que contiene las calificaciones de dicha evaluación, las cuales quedaron de la siguiente manera:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Torres Santiago Ana Yanin	Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	9.555	9.575	Excelente
Alcantar González César Edemir	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.016	9.705	Excelente
Loyva Tolosa Karla Yolanda	Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.634	9.590	Excelente
Gómez Arreola Juan Pedro	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	N/A	9.444	Excelente
Pineda Sánchez Marco Antonio	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	8.476	9.543	Excelente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	9.698	9.618	Excelente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	8.047	9.414	Excelente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	10.000	10.000	Excelente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Martínez Luviano Alondra Isabel	Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9.583	8.226	9.176	Excelente
Escalona Gutiérrez Javier	Técnico de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Melgar Torres Santiago Ricardo	Técnico de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.230	9.769	Excelente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	9.952	9.597	Excelente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9.444	8.514	9.165	Excelente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	9.188	9.757	Excelente
Tapia Mora Sandra Angely	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10.000	10.000	9.642	9.593	Excelente

DÉCIMO SEGUNDO. Porcentaje del universo de elegibles. En el Programa Anual de Incentivos dos mil diecinueve para el personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, dentro del apartado III, segundo párrafo, se estableció que podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio; por su parte, el apartado V contiene los criterios para la determinación de los montos a otorgar siendo los siguientes:

99



IEM-CG-51/2020

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
15	20%	3

DÉCIMO TERCERO. Personal con mayor calificación. En el apartado IV, del Programa Anual de Incentivos se define el nombre o identificación de los incentivos, así como los requisitos para su otorgamiento. Una vez que se elaboró el Dictamen General de Resultados se procedió a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para poder ser acreedor a la entrega de los mismos.

Cabe destacar que se encuentran adscritos a este Órgano Electoral un total de 16 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales obtuvieron un nivel de desempeño excelente y solamente un integrante del servicio obtuvo una calificación final de 10.

Así pues, como ha quedado establecido en el considerando que antecede, solo se puede otorgar incentivo al 20% del universo de elegibles, lo que quiere decir que sólo 3 tres miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional integrantes del Instituto pueden ser acreedores del incentivo.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron la mayor calificación son los siguientes:

- Cupertino Blancas Cortez;
- Sandra Angely Tapia Mora; y,
- Santiago Ricardo Melgar Torres.

DÉCIMO CUARTO. Otorgamiento de Incentivos. Derivado de lo anterior, y una vez analizados los dictámenes individuales de la funcionaria y los funcionarios electorales señalados en el considerando que antecede, para el otorgamiento de incentivos dos mil diecinueve, que fueron remitidos por la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, junto con el Acuerdo de propuesta señalado en el antecedente



SÉPTIMO del presente Acuerdo, este Consejo General determina la procedencia del otorgamiento de dichos incentivos a las personas señaladas.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previamente señalados, y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución; 30, numeral 3, 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34 y 35 del CEEMO; 58, 60, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del IEM; 8, inciso r), 11, 84 y 88 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE; 40 y 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2019, correspondientes al periodo del mes de septiembre 2018 al mes de agosto 2019, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular del Órgano de Enlace, a efecto de que realice las gestiones necesarias para que se entreguen los incentivos a la y los funcionarios señalados en el Considerando Décimo Tercero, a más tardar quince días posteriores a la aprobación del presente Acuerdo, así como también, deberá notificar a las personas evaluadas del Servicio, por lo menos tres días antes, la fecha en que se llevará a cabo dicha entrega de los incentivos.

TERCERO. Una vez realizada la entrega de incentivos 2019, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral deberá integrar el dictamen de resultados individuales de las personas acreedoras, al expediente personal del registro del Servicio.

69



IEM-CG-51/2020

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial de internet y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de treinta y uno de octubre de dos mil veinte, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente del Instituto, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, así como las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Licda. Erandi Reyes Pérez Casado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

Página 12 de 12

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx